



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4202-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 99810-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Proyecto Especial Olmos Tinajones representado por su Gerente General Juan Moisés Saavedra Jiménez, sobre constitución e inscripción de servidumbre de agua forzosa para la ejecución de obras complementarias del Proyecto de Irrigación Olmos, ubicada en el distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 15.7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es *aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua*, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 93.2) del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se establece que *"la constitución de la servidumbre que es previa al otorgamiento del derecho de uso de agua está sujeta a los plazos y formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento"*;

Que, conforme al numeral 97.1) del artículo 97 del precitado reglamento, se establece que durante *el procedimiento de otorgamiento de derechos de uso de agua a solicitud de parte la Autoridad Administrativa del Agua podrá imponer servidumbre de agua forzosa*,

Que, conforma al numeral 97.2) del artículo 97 del mencionado reglamento, *"La servidumbre de agua forzosa se impondrá a falta de acuerdo entre las partes, siempre y cuando sea indispensable la afectación al predio sirviente para la conducción del recurso desde la fuente de agua, hasta el lugar al que se destina el uso del agua o para la operación, mantenimiento y vigilancia de la infraestructura hidráulica"*;

Que, conforme con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI, este cuerpo normativo es aplicable *"a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que requieran la constitución, modificación y extinción de la servidumbre de agua forzosa, en el marco de los procedimientos de otorgamiento de licencias de uso de agua, o para la ejecución de proyectos de inversión pública, que contemplen obras de infraestructura hidráulica común"*;

Que, con Informe Técnico N° 095-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, concluye que existen observaciones en cuanto a la información técnica presentada en las memorias descriptivas y a la documentación requerida, entre las cuales se encuentra que las áreas de afectación descritas en dichas memorias no son las mismas que se ubican en los predios inspeccionados, así también la de no haber alcanzado un informe sobre la propuesta de tasación económica proporcionada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Carta N° 172-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, recepcionada con fecha 26 de agosto del 2016, se notifica al administrado con la finalidad que absolviera las observaciones advertidas;

Que, con Oficio N° 1116/2016-GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha de ingreso 07 de setiembre del presente año, el administrado presenta desestimiento de su solicitud, respecto a las dos (02) servidumbres que se ubican en la posesión del señor Ramón Laureano Quispe y del señor José María Santisteban Zurita, por recaer ambas afectaciones dentro de la Servidumbre Perpetua de Agua, ya constituida a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, para las obras de canal de conducción Miraflores, inscrita en la Partida Electrónica N° 11121626 asiento D0007 en el rubro Gravámenes y Cargas;

Que, mediante Informe N° 118-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, indica que:

- El desistimiento planteado está referido a las servidumbres complementarias de línea principal





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4202-2016-ANA-AAA JZ-V

de cámaras de derivación, válvulas de aire y válvulas de desagüe en conducción Valle Viejo, servidumbre de una tubería enterrada (purga) y de la servidumbre complementaria de estructuras de concreto del canal Miraflores-Palo Verde.

- Las observaciones han sido absueltas respecto de la ubicación de las áreas proporcionadas conforme a los planos presentados.
- De la verificación de campo en los predios del señor Juan Rodolfo Soto del Pino y del señor Daniel Manrique del Carpio, respecto de las servidumbres que solicitan se constató que las obras complementarias en dichos predios ya se encuentran construidas, muestra del acuerdo entre las partes para su construcción.
- Referente a la constitución e implementación de servidumbre de agua forzosa para la ejecución de obras complementarias en el predio en posesión del señor José María Santisteban Zurita, refieren obras de protección y no de servidumbres de paso o de servidumbre de agua.



Que, el administrado solicita constitución e inscripción de servidumbre de agua forzosa para la ejecución de obras complementarias del Proyecto de Irrigación Olmos, sin embargo del análisis del expediente se puede apreciar que el administrado presentó desistimiento respecto de dos servidumbres que se ubican en posesión de los señores Laureano Quispe Ramón y Santisteban Zurita José María, indicando que dichas servidumbres ya han sido constituidas a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por lo que se resolverá respecto de las servidumbres en posesión de Manrique del Carpio Daniel Eduardo con un área de afectación de 49,30 m<sup>2</sup>, Soto Del Pino Juan Rodolfo y Carranza Flores Edita cuya área de afectación es de 566,90 m<sup>2</sup>; y Santisteban Zurita José María con dos (02) áreas de afectación de 77,95 m<sup>2</sup> y 684,27 m<sup>2</sup> planteadas para las obras complementarias de línea principal de cámaras de derivación, válvulas de aire y válvulas de desagüe en conducción Valle Viejo, purga de una tubería cerrada obras complementarias de estructuras de concreto del canal de Miraflores-Palo Verde, respectivamente;

Que, bajo ese contexto se tiene que luego de la verificación de campo realizado por el personal de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se constató que en los predios de posesión de Soto Del Pino Juan Rodolfo y Manrique del Carpio Daniel Eduardo, **las obras se encuentran construidas**, del mismo modo, se constató que en los predios en posesión de Santisteban Zurita José María las servidumbres que se solicitan no se refieren a servidumbres de agua o de paso, sino que son **obras de protección**; por lo que en el presente procedimiento no cabe pronunciamiento por parte de esta Autoridad toda vez que, como se ha apuntado líneas arriba, carece de objeto, en ese sentido corresponde desestimar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Desestimar**, la solicitud sobre constitución e inscripción de servidumbre de agua forzosa para la ejecución de obras complementarias del Proyecto de Irrigación Olmos, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución al Proyecto Especial Olmos Tinajones, Juan Rodolfo Soto del Pino, Daniel Manrique del Carpio, Santisteban Zurita José María, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR